

Para: Oficina de Radiocomunicaciones (BR)
Place des Nations 1211
Ginebra 20
Suiza

Referencia: SGPGER_S_2026_1324

Fecha: 30.09.2026

Asunto: Observaciones HISPASAT-6-52.5W

Estimado señor director:

El objetivo de este documento es realizar posibles aclaraciones a la Oficina respecto a posibles dudas que pudieran surgirle a la hora de analizar la red:

Compromiso interferencia perjudicial

Por la presente, la Administración española presenta su compromiso firme, objetivo, factible, cuantificable y de carácter obligatorio de que, en caso de recibir informes de interferencia perjudicial a los receptores de estaciones espaciales en virtud del Apéndice 30A, tomará de inmediato las medidas necesarias para eliminar la interferencia o reducirla a un nivel aceptable.

Límites de potencia del No.21.16

La Administración Española se compromete a respetar los límites de densidad de flujo de potencia especificados en el número 21.16 ajustándose a la Regla de procedimiento de la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones y su anexo con respecto al número 21.16.

Operación SFS en 14,5-14,8 GHz

Asimismo, la densidad de flujo de potencia producida por cualquier estación terrena en el servicio fijo por satélite (Tierra-espacio) para un uso distinto de los enlaces de conexión para el servicio de radiodifusión por satélite en las bandas de frecuencias 14,5-14,75 GHz (en los países mencionados en la Resolución 163 (CMR-15)) y en 14,5-14,8 GHz (en los países mencionados en la Resolución 164 (CMR-15)), no rebasará el valor de $-151,5 \text{ dB(W/(m}^2 \text{ 4 kHz))}$ producido a todas las altitudes de 0 m a 19.000 m sobre el nivel del mar, en cualquier trayecto marítimo desde la costa hasta una distancia de 22 km del punto de la costa definido por la marca de baja mar reconocida oficialmente por cada Estado costero.

Del mismo modo, La Administración Española se compromete a que, en las bandas de frecuencias 14,5-14,8 GHz en los países mencionados en las Resoluciones 163 y 164 (CMR-15), los emplazamientos de las estaciones terrenas del servicio fijo por satélite (Tierra-espacio) para usos distintos de los enlaces de conexión para el servicio de radiodifusión por satélite, se mantendrán a una distancia de separación mínima de 500 km con respecto a las fronteras de otros países, a menos que esas administraciones acuerden explícitamente distancias inferiores.

Con respecto al haz de recepción RUC12, aunque España se compromete a respetar las Resolución 163 (CMR-15), amablemente solicita que, en la petición de coordinación, las zonas de servicio incluidas se mantengan como la parte visible de la Tierra.

En el caso de los haces de recepción RUA2 y RUB2 que contienen la banda de frecuencias 14,5-14,8 GHz serán destinados a enlaces de conexión del servicio de radiodifusión por satélite de conformidad con lo dispuesto en el número 5.510.

Clase de estación "UF"

En el caso de las asignaciones de frecuencia con estaciones terrenas de clase "UF", de acuerdo con el resuelve 1.5 de la Resolución 156 (CMR-15) y en aplicación del resuelve 1.4, esta Administración se

compromete a que, en caso de interferencia, deberá cesar o reducir inmediatamente la interferencia a un nivel aceptable tan pronto reciba un informe de interferencia perjudicial causada a cualquier sistema terrenal operativo en los países enumerados en el número 5.542.

Recuperación de costes

Les rogamos que la factura que en su momento sea aplicable a esta red por la recuperación de costes de las notificaciones de las redes de satélite y procedimientos administrativos, sea enviada directamente al operador español al siguiente punto de contacto a la siguiente dirección y, adicionalmente, una copia de la factura sea enviada a la Administración española.

María Cristina García de Miguel
HISPASAT S.A.
Avenida de Bruselas, 35
28108 ALCOBENDAS, MADRID, ESPAÑA

Quedando a su disposición por cuantas aclaraciones estime convenientes, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.



Iciar Ojugas Urtiaga
Coordinadora de Área
Servicios Espaciales